

Radicación : 2020-00038-01
Proceso : VERBAL REIVINDICATORIO
Accionante : JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO
Accionado : ÍTALO VÁSQUEZ PEÑA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 157

En revisión de este proceso, se puede observar que mediante auto interlocutorio No. 148 de 05 de octubre del 2020, en su numeral sexto dispuso:

“ORDENAR: la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria número 130-4229 de la oficina de instrumentos públicos de Puerto Tejada- Cauca”

Dicha medida cautelar, se notificó a la ORIP mediante oficio No. 740 de 15 de octubre del 2020, ahora bien, debido a que el proceso ha terminado en toda sus instancia, se decretará el levantamiento de la anterior medida cautelar, la cual será notificada por la secretaria de este Despacho y posterior a ello y de conformidad con el inciso final del artículo 122 del C.G.P se archivará el presente proceso.-

El Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada – Cauca

R E S U E L V E :

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar ordenada mediante auto interlocutorio No. 148 de 05 de octubre del 2020, en su numeral sexto resolvió *“ORDENAR: la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria número 130-4229 de la oficina de instrumentos públicos de Puerto Tejada- Cauca”* y que se notificó a la ORIP mediante oficio No. 740 de 15 de octubre del 2020, de conformidad con lo expuesto.-

OFICIAR a través de la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR que en firme la presente decisión, previa cancelación de la radicación, se ARCHIVE el proceso.-

Radicación : 2020-00038-01
Proceso : VERBAL REIVINDICATORIO
Accionante : JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO
Accionado : ÍTALO VÁSQUEZ PEÑA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9b974a38ccc21995c3dca22e29126a03afc5feaab8fb48c02080ef3b2a89ed2

Documento generado en 12/07/2022 10:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>